



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 1844/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de mayo de 2023

VISTO: El Expediente n.º 1745/2022, caratulado: "DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POPULAR S/ SUBSIDIO - ASOCIACIÓN DE MAGISTERIO DE GUALEGUAYCHÚ"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Director de Educación Popular, Licenciado Sergio GONZÁLEZ y el Secretario de Poder Popular, Operador Psicosocial Cristián CRESPO, solicitan se otorgue en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición destinado a la Asociación del Magisterio de Gualaguaychú, por su colaboración prestada en el marco del Programa de Educación a Distancia de la Universidad de Buenos Aires "UBA XXI", por la suma mensual de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00) por el período comprendido entre los días 1º de enero y 30 de junio del año 2023.

Que, la Secretaría de Hacienda y Política Económica, informa que en virtud de la Solicitud de Gastos y/o Registro de Compromiso obrante en el expediente, se ha realizado la afectación preventiva del crédito presupuestario de la correspondiente partida del gasto. Ello implica que cuenta con partida presupuestaria y que el gasto fuera autorizado por la Unidad Ejecutora que lo inicia.

Que, por lo expuesto, este Departamento Ejecutivo determina acceder a lo requerido, otorgando un subsidio a la Asociación del Magisterio de Gualaguaychú.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la Asociación del Magisterio Gualaguaychú, CUIT n.º 30-67106259-7, por la suma mensual de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00) por el período comprendido entre los días 1º de enero y 30 de junio del año 2023, por su colaboración prestada en el marco del Programa de Educación a distancia de la Universidad de Buenos Aires "UBA XXI".

ARTÍCULO 2.º La Asociación referida en el artículo precedente deberá proceder a rendir gastos de forma mensual.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 - Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DREPOP - Dirección de Educación Popular - Unidad Ejecutora: 65 - C.E. Dirección de Educación Popular - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.01.00 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal